Provincia del Neuquén
2025

Número: DECTO-2025-745-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 27 de Junio de 2025

Referencia: Aporte no reintegrable - Municipalidad de Andacollo.-

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01798775-NEU-MEPI, la nota del señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo solicita un refuerzo presupuestario para paliar el déficit fiscal por el que atraviesa el Municipio;

Que es intención del Municipio regularizar su situación financiera para llevar adelante una mejor gestión;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26º de la Ley 2141, considera procedente apoyar al Municipio de Andacollo, otorgándole el refuerzo presupuestario solicitado;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34º inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-01802253-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Andacollo un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta mil ocho ($48.680.008.-) como refuerzo presupuestario para afrontar gastos propios del Municipio.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será

imputada a la partida del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo IF-2025-01802275-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 2º de la presente norma.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2º del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realice el Municipio de Andacollo contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2025.06.26 19:12:58 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by REINA Zulma Graciela
Date: 2025.06.27 12:01:24 ART
Location: Provincia del Neuquén

Zulma Graciela Reina
A cargo Ejecutivo
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.06.27 12:01:27 -03'00'